

Subsecretaría de
Telecomunicaciones

Telecomunicaciones
con sentido ciudadano

ORD.: N° 12792 / GN° 564 /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0001321, de fecha 13/9/2017.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información
Pública.

SANTIAGO, 25 OCT. 2017

DE : ENOC ARAYA CASTILLO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR(a). RODRIGO VIVAR CABRERA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (la entrega de la siguiente información: *"Solicito a Ud. emitir copia de las AUTORIZACIONES/RECEPCIONES, a señalar en siguiente listado, en favor de alguno de las siguientes personas jurídicas; a).-ENAP Refinerías S.A RUT 87.756.500-9, - b).-Refinería Petróleo Concón RUT 87.770.100-K.- 1.- Autorización para Instalación, Operación y Explotación de Servicios Limitados de Telecomunicaciones. Art. 9 de la Ley 18168.- 2.- Recepción de Obras e Inicio de Servicio Limitado de Telecomunicaciones. Art. 24 de la Ley 18168.- "* (sic).

Respecto de la consulta se informa, que Enap Refinerías S.A., R.U.T. N°87.756.500-9, presenta las siguientes autorizaciones vigentes:

- Permiso otorgado por Resolución Exenta N°2518 de 24-05-2011, modificado por Resolución exenta N°7452 de 20-12-2011.
- Permiso otorgado por Resolución Exenta N°4081 de 10-08-2012.
- Permiso otorgado por Resolución Exenta N°4930 de 25-08-2015.
- Permiso otorgado por Resolución Exenta N°310 de 17-02-2017.

Refinería Petróleo Concón R.U.T. N°87.770.100-K, no posee permisos ni concesión vigentes de algún servicio de telecomunicaciones.

En relación a los permisos de servicios limitados de telecomunicaciones la información se encuentra en formato electrónico, publicada en la página institucional www.subtel.gob.cl banner Gobierno Transparente – Actos con efectos sobre terceros link:

http://www.subtel.gob.cl/transparencia/ActosEfectos_SobreTerceros/terceros_2016/terceros_inde_x_permiso.html.

Cabe advertir que, en razón de lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en decisión de amparo Rol C141-09, se omite toda referencia a la instalación, operación y explotación del servicio limitado autorizado y sus características técnicas, por considerarse que la divulgación de tales antecedentes técnicos afecta los derechos de los permisionarios.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ENOC ARAYA CASTILLO
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

MSC/amt

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [Redacted]
 - Gabinete Subtel.
 - Oficina de partes
- 500 131113